



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3117/2017

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de fecha 09 de octubre de 2017, que consta al expediente, El programa MEJORALHAMA es un software informático que permite la participación ciudadana a través de una aplicación informática que recoge las incidencias y quejas comunicadas por los ciudadanos y las traslada a las empresas de servicios y a los responsables municipales para su resolución.

El programa de gestión MEJORALHAMA consiste básicamente en:

- **Comunicación de incidencias:** Permite al ciudadano la localización y comunicación directa de cualquier tipo de desperfecto en el municipio, implicándolo activamente en un proceso de participación ciudadana.
- **Gestión de incidencias:** Es una potente herramienta que permite gestionar las incidencias desde un panel de control integrado, el cual ofrece una visión global del municipio en tiempo real.
- **Resolución de incidencias:** Mediante una sencilla app, el operario recibe y gestiona las incidencias que se le asignan, manteniendo al ciudadano siempre informado del estado de las mismas. De este modo cerramos el ciclo de la incidencia.

MejorAlhama es una herramienta cuyos valores principales son:

- **Fomentar la participación de la ciudadanía** en la mejora del municipio. Gracias a ella, los ciudadanos podrán poner en conocimiento de la administración cualquier incidencia, deficiencia o deterioro dentro de nuestro municipio
- **Facilitar el proceso de gestión** para conseguir la máxima eficiencia. La herramienta ofrece un sistema avanzado para la gestión de las incidencias, mediante un panel de control, así como un completísimo sistema de estadísticas que permitirá conocer la situación real de nuestro ayuntamiento y a gestionarlo de forma más inteligente.
- Además MejorAlhama ofrece un servicio complementario de comunicación con el ciudadano . Este servicio permite a la administración comunicarse directamente con ellos, con el fin de notificar posibles cortes de calles, de suministro de luz, etcétera, así como otra información relevante.

El programa cuenta con:

- Una app del ciudadano para IOS y Android.
- Panel de control de la web.
- App del operario para Android

El programa se ha instalado en una primera fase con éxito, y se han gestionado más de 3.000 incidencias desde su establecimiento y se ha formado a las personas encargadas del manejo y gestión de programa.

Una vez implantado éste y realizada la fase de implantación, es necesario contratar el mantenimiento del programa, que comprende:

Seguridad: backup semanal de la base de datos y firewall para optimizar la seguridad.

Servidores: contratación y optimización del hosting.

Dominio: renovación anual del dominio asociado a la web y al panel de control.

Servicio técnico: resolución de dudas o consultas relacionadas con la herramienta.

Actualizaciones: actualización del sistema y de las apps que lo componen.

Para el mantenimiento de la citada aplicación informática, MEJORALHAMA, es necesario contratar con SOLUCIONES ONE PEACH, C.B. , con CIF E-73959488 y domicilio en Cl. C/ General Espartero, 63, CP 30530 Cieza.

El **importe** de este contrato de servicios asciende a la cantidad de **3.000,00 €** (TRES MIL EUROS) además de la cantidad de **630,00 €** (SEISCIENTOS TREINTA EUROS) en concepto de **21 % IVA.**, siendo el importe total de **3.630,00 €** (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS).

Según informe de intervención existe crédito en la partida 450.21600 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de mantenimiento de la **aplicación informática MEJORALHAMA de participación ciudadana y gestión de incidencias** del Ayuntamiento de Alhama (GINPIX 7.0), por **importe de 3.000,00 €** (TRES MIL EUROS) además de la cantidad de **630,00 €** (SEISCIENTOS TREINTA EUROS) en concepto de **21 % IVA.**, siendo el importe total de **3.630,00 €** (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS), con cargo a la partida 450.21600 del Presupuesto Municipal, con la empresa **SOLUCIONES ONE PEACH, C.B.** , con **CIF E-73959488** y domicilio en Cl. C/ General Espartero, 63, CP 30530 Cieza, en las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto y en la propuesta económica de la empresa que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente contrato es del 10 de noviembre de 2017 al 10 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará contra presentación de factura previamente conformada por el Técnico informático, en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del



gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Técnico Informático Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 10 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE,